

**Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas**  
**Universidad del Aconcagua**  
**Contador Público Nacional**  
**Seminario**

**Nombre Alumna: Rodriguez Silvia Mariela.**

**Año De Cursado: 2009**

**Director De Seminario: Dr. Rolando Galli Rey**

**Tema: Organización de Cooperativas en la provincia de  
Mendoza**

**Lugar Y Fecha De Presentación: Mendoza, Junio 2009**



**ORGANIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN LA  
PROVINCIA DE MENDOZA.**

## INDICE ANALÍTICO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I: COOPERATIVAS .....</b>	<b>7</b>
<b>A. Concepto.....</b>	<b>7</b>
<b>B. Caracteres .....</b>	<b>7</b>
<b>C. Principios Cooperativos.....</b>	<b>8</b>
<b>D. Acto Cooperativo.....</b>	<b>8</b>
<b>E. Organización.....</b>	<b>9</b>
<b>1. Asamblea.....</b>	<b>9</b>
<b>2. Consejo de Administración.....</b>	<b>9</b>
<b>3. Sindicatura.....</b>	<b>10</b>
<b>F. Pasos para constituir una Cooperativa.....</b>	<b>10</b>
<b>G. Clasificación.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO II: Asociados.....</b>	<b>14</b>
<b>A. Requisitos.....</b>	<b>14</b>
<b>B. Obligaciones.....</b>	<b>14</b>
<b>C. Derechos.....</b>	<b>14</b>
<b>D. Casos Particulares de Suscripción de Cuotas Sociales.....</b>	<b>16</b>
<b>E. Causales de Exclusión.....</b>	<b>16</b>
<b>F. Libros de registro de Asociados.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO III: Capital Social.....</b>	<b>18</b>
<b>A. Concepto de Cuotas Sociales y Características.....</b>	<b>18</b>
<b>B. Formación del Capital.....</b>	<b>18</b>
<b>C. Mora en la Integración del Capital.....</b>	<b>19</b>
<b>D. Reembolso de Cuotas Sociales.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO IV: Órganos que Conforman una Cooperativa.....</b>	<b>21</b>
<b>A. Asamblea.....</b>	<b>21</b>

1. Concepto y Características.....	21
2. Diferentes tipos de Asamblea.....	21
a) Asamblea General Ordinaria.....	22
b) Asamblea General Extraordinaria.....	23
B. Consejo de Administración.....	23
1. Concepto e Incumbencia.....	23
2. Representación.....	24
E. La Sindicatura.....	25
1. Concepto.....	25
2. Funciones.....	25
<b>CAPITULO V: Fiscalización Pública.....</b>	<b>27</b>
A. Concepto.....	27
B. Atribuciones.....	27
<b>CAPITULO VI: Contabilidad de las cooperativas.....</b>	<b>29</b>
A. Libros Sociales.....	29
B. Balance General.....	30
C. Informe Anual de Auditoria Externa.....	31
1. Consideraciones Generales.....	31
2. Análisis Económico Financiero.....	32
3. Dictamen del Auditor.....	32
4. Firma del Auditor Externo.....	32
<b>CAPITULO VII: Anexos.....</b>	<b>33</b>
Anexo I. Modelo sugerido de Solicitud de ingreso.....	33
Anexo II. Modelo de Resolución del tratamiento de la Solicitud de Ingreso.....	34
Anexo III. Modelo de Estado de Situación Patrimonial.....	35
Anexo IV. Modelo de Estado de Resultado.....	36
Anexo V. Modelo de Estado de Evolución del Patrimonio Neto.....	37
Anexo VI. Modelo de Estado de Flujo de Efectivo.....	38

<b>Anexo VII. Modelo de Cuadro de Bienes de Uso.....</b>	<b>39</b>
<b>Anexo VIII. Modelo de Cuadro de Provisiones y Reservas.....</b>	<b>40</b>
<b>Anexo IX. Modelo de Estado de Reconstrucción de Reservas.....</b>	<b>41</b>
<b>Anexo X. Modelo de Cuadro de Resultados Seccionales.....</b>	<b>42</b>
<b>Anexo XI. Modelo de Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales.....</b>	<b>43</b>
<b>Anexo XII. Modelo de Proyecto de Distribución de Resultados.....</b>	<b>44</b>
<b>Anexo XIII. Modelo de Anexo al Proyecto de Distribución.....</b>	<b>45</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>46</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>47</b>

## **INTRODUCCION**

El objetivo del presente trabajo investigativo es conocer la forma y constitución de las Cooperativas, forma social muy utilizada en nuestra sociedad actual, por la gran participación de los asociados en su administración y manejo de las mismas.

En el capítulo inicial se planteará un marco teórico de los principios cooperativos, sus caracteres y sus principales órganos, describiendo los elementos y características de los mismos y las principales cooperativas según su objeto.

En los siguientes capítulos se analizarán, las características de los Asociados, del Capital Social, la Fiscalización Pública y la Contabilidad para lograr el principal objetivo del presente trabajo, conocer y entender la forma y organización de las Cooperativas en nuestra provincia.

De esta forma, se intentarán lograr conclusiones útiles y completas, que ayuden a interpretar y analizar a estas organizaciones y lograr como Contadora poder asesorar a nuestros clientes sobre aquellas circunstancias y decisiones que surgen en el momento de elegir un tipo societario acorde con los fines y objetos de los fundadores, y lograr la aplicación de las Leyes de una manera eficiente.

# CAPÍTULO I: La Cooperativa.<sup>1</sup>

## A. Concepto.

Es importante que comencemos definiendo que las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio, la solidaridad y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios a sus asociados.

## B. Caracteres.

- Tienen capital variable y duración ilimitada.
- No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.
- Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte del capital.
- Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital.
- Deben contar con un número mínimo de 10 asociados.
- Distribuyen excedentes en proporción al uso de los servicios sociales.
- No tienen como fin principal, ni accesorio la propaganda de ideas (políticas, religiosas).
- Fomentan la educación cooperativa.
- Prevén la Integración cooperativa.
- Prestan Servicios a sus asociados y no asociados.
- Limitan la responsabilidad de los asociados.
- Establecen que no se pueden repartir las Reservas Sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en caso de liquidación.

## C. Principios cooperativos.

- Acceso Libre y Adhesión Voluntaria: La adhesión debe ser voluntaria y estar al alcance de todas las personas que pueden utilizar los servicios de la entidad y estén

---

<sup>1</sup> Ley Nacional de cooperativas N° 20337. Capítulo I y II.



dispuestos a asumir las responsabilidades de asociado. Debe darse sin restricción, ni discriminación social, política, racial, religiosa u otras.

- **Organización Democrática:** Un hombre es igual a un voto. Todos los asociados tienen el mismo derecho de voto y de participación en las decisiones que afecten a la empresa. Las operaciones de la cooperativa deben ser administradas por personas elegidas democráticamente por los asociados y los elegidos deben rendir cuenta responsablemente de sus acciones.
- **Interés limitado al capital:** Si se paga un interés sobre el capital accionario, su tasa debe ser estrictamente limitada.
- **Distribución Proporcional de los excedentes:** Los excedentes que resulten de las operaciones realizadas, pertenecen a los asociados y deben distribuirse proporcionalmente, de manera que uno no gane a expensas de otro. La distribución debe hacerse por decisión de los asociados distribuyéndoselos entre estos en proporción a las operaciones realizadas con la cooperativa o al trabajo personal aportado durante el ejercicio económico.
- **Promoción de la Educación:** Se deben incentivar actividades de capacitación y educación entre asociados, dirigentes, empleados y público en general sobre principios y métodos relacionados con aspectos económicos, organizativos y doctrinarios. Para ello deben destinar anualmente el 5% de los excedentes aprobados por la Asamblea General Ordinaria.
- **Integración Cooperativa:** Para servir mejor a los intereses de sus asociados y sus comunidades, todas las cooperativas deben cooperar activamente con otras cooperativas a nivel local, nacional e internacional. Por ello resulta necesario sumar entidades y formar otras de grado superior, que unidas serán más fuertes para enfrentar concentraciones económicas poderosas.

#### **D. Acto Cooperativo.**

Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados, y por aquellas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. También lo son, respecto a las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas.

La cooperativa, constituida legalmente y como persona jurídica reconocida, tiene denominación ( a la que se agregan los términos “Coop.” y Ltda.”), domicilio y capacidad para contraer derechos y obligaciones.

Las cooperativas son Personas Jurídicas regidas por la Ley Nacional de Cooperativas 20.337 y la Ley provincial de Cooperativas 5.316 y reglamentaciones específicas de los órganos de aplicación de las mismas. A nivel Nacional el órgano de aplicación es el INSTITUTO NACIONAL DE ACCIONCOOPERATIVA Y MUTUAL (INACYM) y en el ámbito provincial de la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS (UCP DE COOP).

Además cada cooperativa posee su propio ESTATUTO SOCIAL y tiene la posibilidad de elaborar REGLAMENTOS INTERNOS para mejorar y optimizar su funcionamiento.

## **E. Organización.**

Una cooperativa para cumplir con los objetivos para los que fue formada, debe organizarse internamente con el fin de que cada uno de los asociados posean funciones y roles que cumplir. La cooperativa se organiza mediante la conformación de tres “órganos”: Asamblea, Consejo de Administración y Sindicatura.

### **1. ASAMBLEA**

Es el órgano máximo y soberano. Se forma por la reunión de todos los asociados y es la encargada de delimitar las políticas y estrategia a desarrollar en los marcos generales. Aquí se expresa la voluntad de todos y cada uno de los asociados, decidiéndose democráticamente el rumbo a seguir. Por supuesto la asamblea es soberana, siempre y cuando las decisiones que tome se encuentren dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes.

### **2. CONSEJO DE ADIMINISTRACION**

Es un grupo de personas designadas por la asamblea para ejecutar y operativizar efectivamente lo dispuesto por ella. Óseo es el órgano encargado de la ejecución y administración de la cooperativa. Este consejo rinde cuentas de su accionar en forma anual ante la asamblea general ordinaria, mediante el

tratamiento del “Balance” o ejercicio económico anual entre otra documentación contable y social.

### **3. SINDICATURA**

Es el órgano de fiscalización privada de la cooperativa. El o los Síndicos son personas designadas por la asamblea para verificar que el consejo de administración cumpla con la Ley, el Estatuto, los reglamentos y lo dispuesto por la asamblea. Óseo es el órgano que controla el accionar del consejo de administración. Anualmente rinde cuenta ante la asamblea general ordinaria que lo eligió, mediante un informe.

## **F. Pasos para constituir una Cooperativa.**

1. Lo primero que debe haber para poder conformar una cooperativa es un grupo de diez personas como mínimo. Este grupo de personas debe reunirse en varias oportunidades con el objeto de detectar, establecer y definir con claridad las necesidades que los unen, conversar acerca de lo que disponen tanto en conocimientos, como en recursos económicos y materiales, los tiempos que están dispuestos a compartir en los logros del grupo y todo aquello que sea de importancia dialogar.
2. Una vez consolidados los aspectos detallados, es importante definir funciones para cada uno de los integrantes. Se deberá nombrar una comisión que averigüe la forma más correcta de organizarse. Ella será la que concurra a la Unidad Coordinadora de Programas de cooperativas en busca de asesoramiento.
3. Pueden ir a la U. C. P. de Cooperativas para asesorarse y capacitarse. En este organismo recibirán asesoramiento y se les ayudará a definir aspectos de importancia. Además se les brindará capacitación para que la totalidad del grupo disponga de la suficiente información como para tomar la decisión de conformar o no una cooperativa.
4. Una vez decididos a formar una cooperativa se deberá elaborar los estatutos con la topología de cooperativas que corresponda, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas del grupo.
5. Con todos estos elementos el grupo realizará la Asamblea Constitutiva, presentando posteriormente toda la documentación para tramitar la autorización para funcionar y la

correspondiente inscripción en el registro. En Mendoza, estos trámites se realizan en la U.C.P. de Cooperativas.

6. La U. C. P. de Cooperativas verifica que todo este correcto y ajustado a la legislación vigente. En caso positivo emite la Resolución de Autorización para funcionar, dando existencia a la nueva cooperativa.

Hasta que la Cooperativa este regularmente constituida, es decir autorizada a funcionar, la responsabilidad de los fundadores y consejeros es ilimitada y solidaria, por los actos practicados y bienes recibidos.

Es importante comprender que si se ha tomado la decisión de formar una cooperativa, después no podemos transformarla en una sociedad comercial, ni en una asociación civil, ya que la ley no lo permite.

Una vez constituida la cooperativa, toda modificación del Estatuto Social debe ser aprobado por la Asamblea y la Autoridad de Aplicación. De igual modo, los reglamentos, que no sean de mera organización interna de las oficinas, y sus modificaciones deben ser aprobados por la Asamblea y la Autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia.

## **G. Clases de Cooperativas.**

Una clasificación de las cooperativas, con algún criterio utilitario, podría ayudarnos a definir y establecer claramente el objeto social (actividad a desarrollar) de manera que se ajuste a las expectativas o necesidades de los futuros asociados y también de las disposiciones legales por las cuales ese objeto debe ser preciso y determinado.

De este modo, la clasificación también servirá para determinar con seguridad la forma de distribución de retornos, características esenciales de cada clase de cooperativas.

Atendiendo a estas premisas y a las iniciativas de autores las cooperativas pueden ser:

<b>Por la naturaleza de las Funciones que desempeñan.</b>	{	De distribución de Bienes o servicios De transformación. De Trabajo.
---	---	--

<b>Por la variedad de esas funciones.</b>	{	Unifuncionales Multifuncionales.
---	---	-------------------------------------

**De acuerdo a la organización** { De Primer Grado o Base  
De Segundo Grado.  
De Tercer Grado o Confederaciones.

Es importante conocer cuales son las características de cada una de las cooperativas, según el criterio de clasificación.

- Las cooperativas de distribución de bienes o servicios:

Estas entidades producen en sus propios establecimientos o adquieren en otras fábricas los elementos o servicios que distribuyen entre sus asociados. Ej. Bienes para la alimentación, vestir, hogar, maquinarias, herramientas e insumos en general. Distribuyen los retornos en proporción al consumo de bienes y servicios hechos por cada asociado.

Los asociados se comprometen a realizar sus compras habituales en la cooperativa.

- Las cooperativas de transformación:

Son entidades que se constituyen para recibir la producción primaria de sus asociados, para transformarla si es necesario, acondicionarla, envasarla y colocarla en el mercado. Ej. Frutícolas, olivícolas, hortícolas y tampera. En este tipo de cooperativas los asociados individualmente son productores y entregan el producto de sus explotaciones particulares a la cooperativa.

La cooperativa lo transforma, lo vende, percibe el producto de esta venta, paga los costos de la transformación incluida la producción entregada por los asociados y el resto o retorno lo distribuye entre los mismos en proporción al monto de esas operaciones realizadas por cada uno.

Los asociados se comprometen a entregar toda su producción en tiempo y forma, en caso de incumplimiento será excluido.

- Las cooperativas de trabajo:

Los asociados deben realizar el aporte insustituible de su trabajo personal. La entidad debe ser la propietaria de las instalaciones y de los medios necesarios para producir los bienes o servicios finales que se ofrecerán en el mercado; productos de la actividad laboral desarrollada por los asociados según sus capacidades profesionales. Los retornos se distribuyen en proporción al trabajo efectivamente realizado.

Los asociados se comprometen a realizar el aporte laboral que se determine, según su capacidad personal. Si no se cumple, serán pasibles de exclusión.

- Unifuncionales:

Son las cooperativas que asumen un único objeto y actividad para conseguirlo.

- Multifuncionales:

Son las entidades que cuentan con varias secciones.

- Cooperativas de Primer grado o Base:

Son cooperativas constituidas con personas reales cuyas necesidades son satisfechas por la acción conjunta. Ocasionalmente, entre los asociados de existencia real, pueden hallarse otros sujetos de derecho como sociedades y organismos del estado. Todos en igualdad de condiciones pueden hacer uso de los servicios.

- Cooperativas de Segundo Grado:

Son cooperativas donde sus asociados son a su vez cooperativas legalmente constituidas. Sus derechos se ejercen por medio de representantes debidamente designados por cada una. El objeto de las cooperativas de segundo grado esta dirigido a satisfacer necesidades grupales de las cooperativas de primer grado a completar procesos productivos. Se las denomina, federaciones.

- Cooperativas de tercer Grado o Confederaciones:

Son las que se constituyen con cooperativas de segundo grado y sobre su finalidad expresamos lo mismo que lo expresado para las de segundo grado.

Tengamos en cuenta que una buena elección del tipo de cooperativas nos permite:

- Elegir la forma jurídica adecuada para los fines que nos proponemos.
- Prever el objeto social y actividades.
- Evitar consecuencias jurídicas e impositivas indeseables.

## **CAPÍTULO II: LOS ASOCIADOS.<sup>2</sup>**

Asociado es toda persona de existencia física o ideal, que no tenga intereses contrarios a la cooperativa.

### **A. Requisitos.**

- Ser persona física mayor de 18 años o menor por medio de su representante legal o emancipado por matrimonio.
- Persona de existencia ideal. (sociedades, asociaciones).
- Persona Jurídica de carácter publico ( Estado nacional, provincial o municipal)
- Persona con necesidades individuales susceptibles de ser satisfechas con la conformación de una cooperativa o el ingreso a una existente.

Debemos aclarar que dentro de estos supuestos el ingreso es libre, pero podrá estar supeditado a las condiciones derivadas del objeto social y a que la cooperativa puede brindar el servicio que presta en condiciones adecuadas, sin quitarles a sus asociados anteriores su cupo.

### **B. Obligaciones de los Asociados.**

- Integrar cuotas sociales suscriptas.
- Cumplir con las obligaciones que contraiga la cooperativa.
- Acatar resoluciones de los órganos sociales, pudiendo recurrir contra ellos.
- Comunicar domicilio fehacientemente y posteriores cambios.
- Cumplir la actividad o uso del servicio derivado del objeto social.

Es importante aclarar que el asociado que no cumple con estas obligaciones incurre en mora por vencimiento del plazo, quedando suspendido automáticamente los ejercicios de derecho sociales, pudiendo ser excluido, previo sumario.

### **C. Derechos de los Asociados.**

- Utilizar los Servicios de la cooperativa.

---

<sup>2</sup> Ley Nacional de cooperativas N° 20337. Capítulo III.

- Proponer iniciativas al Consejo de Administración y a la Asamblea.
- Participar en la Asamblea con voz y voto.
- Aspirar al desempeño de cargos en la administración y fiscalización, siempre que las condiciones de elegibilidad lo permitan.
- Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
- Tener libre acceso a las constancias del libro de Registro de Asociados.
- Solicitar al síndico información sobre la constancia de los demás libros.
- Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social, dando aviso con por lo menos treinta días corridos de anticipación.

Existen Derechos Propios de nuestra participación:

- Derecho de Igualdad: todos los asociados tienen los mismos derechos y obligaciones, por lo que se prohíbe conceder ventajas o privilegios a alguno de ellos, así sean fundadores o consejeros.
- Derecho de Información: Todo asociado tiene libre acceso al Registro de Asociados, no así a los demás libros a los que solamente se puede acceder por intermedio del Síndico o de un consejero designado.
- Derecho de Participación: La primera y principal obligación como asociado, es asistir a las asambleas. El asociado debe ser consiente que en la asamblea deberá tomar decisiones sobre la marcha, operaciones y objetivos a realizar, como así también escuchar y aprobar los informes y rendiciones de cuentas que realizan Consejeros y Síndicos.
- Derecho a la Educación: La educación cooperativa es la “regla de Oro” dentro de los principios cooperativos, es la que debe alimentar un proceso de formación sólido de cada uno de los asociados, sus roles y funciones dentro de la entidad.

Toda persona que quiera asociarse a una cooperativa, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de administración, prometiendo cumplir las disposiciones del Estatuto, de los Reglamentos que en su consecuencia se dicten, y a suscribir e integrar las cuotas sociales fijadas estatutariamente. Ver anexo 1 se adjunta un modelo de solicitud de ingreso y un modelo de resolución del tratamiento de la solicitud.



#### **D. Casos particulares de suscripción de cuotas Sociales.**

Cuando las cuotas sociales fueran suscriptas por dos o más personas, en ese caso:

- Deberá unificarse la representación. Uno será el representante para poder ejercer los derechos sociales.
- Para poder ejercer los derechos sociales se deberá confeccionar un acta ante notario o ante las autoridades de la cooperativa.

Cuando el que suscribe las cuotas sociales fuera una persona de existencia jurídica, en ese caso:

- Deberá acreditar su constitución regular y la autorización para funcionar emanada de la autoridad competente.
- Para poder ejercer los derechos sociales deberá designar al representante mediante acta certificada del órgano que lo designo.

#### **E. Causales de Sanción de exclusión.**

Hay que tener en cuenta que la exclusión de un asociado de la Cooperativa es la sanción mas grave de aplicación, por lo tanto debe efectivizarse a través de un sumario. Este acto debe hacerse por escrito cumpliendo lo que marca la Ley.

##### **Causales.**

- Grave incumplimiento de las obligaciones sociales
- Mora en la integración del capital social de la Cooperativa
- Actividad en competencia con la Cooperativa
- Evicción o pérdida o vicios redhibitorios o vicios ocultos del bien aportado
- Declaración en quiebra

#### **F. Libro de registro de Asociados.**

Es uno de los elementos más importantes a tener en cuenta, deberá ser rubricado una vez obtenido la autorización para funcionar como Cooperativa. Es el único libro que debe estar a disposición de los asociados en forma permanente para su consulta.

Debe contener como mínimo:

- Nombre, apellido o denominación social del Asociado
- Numero de orden
- Numero de documento de identidad o numero de Resolución o Decreto por el cual se le otorgo la autorización para funcionar, si se trata de una persona de existencia ideal
- Domicilio legal y real
- Numero de Acta y fecha en la cual se acepto el ingreso, renuncia o exclusión del asociado.
- Capital suscrito e integrado en el momento del ingreso.
- Numero de cuotas sociales transferidas con indicación de la fecha y numero de acta del Consejo de Administración por la cual se acepta dicha transferencia.
- Posteriores capitalizaciones con indicación del capital suscrito e integrado y aclaración de si se trata de aporte de capital; capitalización de excedentes o asignación de revaluos, con indicación de los números de actas de asambleas y fechas por las cuales se aprobaron tales hechos.
- Enumeración de las acciones representativas de las cuotas sociales.

## **CAPÍTULO III: CAPITAL SOCIAL.<sup>3</sup>**

### **A. Concepto y Características.**

Se llama Cuota Social a cada una de las partes de igual valor en que se divide el capital ilimitado de las cooperativas. Se llama acciones a los títulos que las representan, los cuales, por otra parte, pueden representar una cuota social o mas.

Las Cuotas Sociales son:

- Nominativas, se extienden con el nombre y apellido del asociado, no pueden ser al portador.
- Indivisibles, no pueden dividirse en fracciones menores al valor escrito.
- Transferibles, solo se transfieren entre asociados y con acuerdo del Consejo de Administración. Su transferencia debe ser anotada en el Libro “Registro de Asociados”.
- Igual valor.

El capital Social de las cooperativas se forma mediante Cuotas Sociales de igual valor nominal, nominativas, indivisibles y transferibles solamente con la conformidad del Consejo de Administración en las condiciones que fije el Estatuto de cada entidad.

La principal característica de este capital es la de ser ilimitado, es decir, que puede aumentar con el ingreso de nuevos asociados, por la suscripción de nuevas cuotas por parte de los asociados existentes o por la capitalización de intereses cooperativos y retornos.

Es importante señalar que los asociados responden por las obligaciones de la entidad solo hasta el valor del aporte efectuado o que se hayan comprometido a efectuar, es decir, hasta el monto de las cuotas sociales que haya suscripto.

### **B. Formación del Capital.**

En el acto constitutivo y aprobación del Estatuto la cooperativa necesita formar un capital inicial. El monto de ese capital depende:

- Del tipo de Cooperativa que se trate.

---

<sup>3</sup> Ley Nacional de cooperativas N° 20337. Capítulo IV.

- De la capacidad económica de los asociados.
- De las posibilidades de financiamiento que se tengan.

Las cuotas sociales deben integrarse al ser suscriptas, como mínimo de un cinco por ciento y completarse la integración dentro del plazo de cinco años de la suscripción.

En dicha capitalización se pueden tener en cuenta los siguientes aportes:

- Aportes Dinerarios. Dinero en Efectivo, abonado en la caja social o depositada en la institución bancaria indicada por la cooperativa.
- Aportes No Dinerarios. Bienes determinados con tal que sean susceptibles de ejecución forzada. Estos aportes serán valuados por la asamblea Constitutiva y si se hicieran después la tasación se hace de acuerdo entre el aportante y el Consejo de Administración, lo cual deberá ser sometido a la asamblea.

### **C. Mora en la Integración.**

Es muy importante tener en cuenta que el asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas (comprometidas), en las condiciones previstas por el estatuto incurre en mora por el mero vencimiento del plazo y debe resarcir los daños e intereses. La mora computa la suspensión de los derechos sociales. El Estatuto puede establecer que se producirá la caducidad de los derechos. En este caso la sanción surtirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no menor de 15 días bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la cooperativa puede optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

### **D. Reembolso de Cuotas Sociales.**

El estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del cinco por ciento del capital integrado conforme al último balance aprobado. Esto quiere decir se afecta en cada ejercicio económico el 5% del capital integrado. Los casos que no pueden ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro.

En caso de retiro de los asociados y exclusión o disolución de las cooperativas, los asociados tienen derecho a que se les reembolse de la siguiente forma:

VALOR NOMINAL	PERDIDAS O DEUDAS	EXCEDENTES	
DE LAS CUOTAS	QUE CORRESPONDA	+	QUE
SOCIALES	SOPORTAR	CORRESPONDA	RECIBIR.

Si existiera copropiedad de las Cuotas Sociales, es decir, más de una persona, se aplicaran las reglas del condominio debiendo ejercer uno de los copropietarios la representación. Se entiende por condominio, cuando un bien es propiedad e más de una persona.

## **CAPÍTULO IV: ÓRGANOS QUE CONFORMAN UNA COOPERATIVA.<sup>4</sup>**

### **A. Asamblea.**

#### **1. Concepto y Características.**

La Asamblea es el órgano supremo y soberano de la cooperativa, dentro de las atribuciones que le confieren la ley y el estatuto, en el que los asociados participan en pie de igualdad.

Cada asociado tiene un voto durante la asamblea.

A través de la Asamblea los asociados expresan su voluntad social:

- En las elecciones de órganos de administración. (Consejo de Administración).
- En la elección de la Sindicatura, órgano de Fiscalización.
- Y demás asuntos sometidos a su consideración.

#### **2. Diferentes Tipos de Asamblea.**

Las reuniones de la Asamblea deben ser convocadas con 15 días de anticipación por lo menos, en la forma prevista en el Estatuto. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar, el carácter de la Asamblea ordinaria o extraordinaria, la fecha y hora, el lugar.

Con la misma anticipación deben ser comunicadas a la Autoridad de aplicación y al órgano local competente, esto quiere decir que debemos informar a la U.C.P. de cooperativa, acompañado de toda la documentación que será tratada por la Asamblea.

Documentación:

- Observaciones anteriores pendientes de cumplimiento.
- Constancia numero de C.U.I.T.
- Código 428- tasa retributiva de servicios.
- Nota de presentación
- Copia del acta del Consejo de Administración que dispuso convocar a asamblea.
- Convocatoria por duplicado.
- Memoria.

---

<sup>4</sup> Ley Nacional de cooperativas N° 20337. Capítulo VI y VII.

- Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultado, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Provisiones y Reservas, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Estado de Reconstrucción de Reservas.
- Copia del Inventario.
- Padrón de Asociados.
- Proyecto de Distribución de excedentes y pérdidas.
- Informe del Síndico.
- Informe de Auditoría.
- Planilla de Datos Estadísticos.
- Nomina de los integrantes del Consejo de Administración, con cargo que ocupa.

Deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio real.

En cada asamblea debe confeccionarse un acta, en la cual deben designarse a dos de sus miembros para que la aprueben y la firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los asociados designados representan a todos.

#### **a) Asamblea General Ordinaria.**

Esta Asamblea se reúne anualmente en forma obligatoria, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio contable.

Documentación a presentar ante la U.C.P. de Cooperativas:

- Nota de presentación.
- Convocatoria por duplicado.
- Copia del Acta del Consejo de Administración que dispone convocar a Asamblea.
- Copia de la documentación que se tratara en la Asamblea.

Tiene por competencia considerar:

- Memoria,
- Balance general,
- Estado de Resultado y
- demás cuadros anexos.

También son de su incumbencia los informes:

- del Síndico y

- del Auditor.
- La distribución de resultados,
- La fusión e incorporación,
- La disolución,
- La participación de personas jurídicas de carácter publico, entes descentralizados y empresas del Estado.
- La elección de consejeros y Síndicos
- Y cualquier otro asunto incluido en la orden del día.

Por todo lo anteriormente dicho, se desprende que las decisiones de la asamblea son obligatorias si están conforme a la ley, el Estatuto y los Reglamentos si la cooperativa los tuviera.

### **b) Asamblea General Extraordinaria.**

Esta asamblea se realiza cuando aparece un tema que hay que tratar en forma urgente y no puede esperarse hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga a por lo menos el 10% del total, salvo que el estatuto exigiera un porcentaje menor.

El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al oren del día de la Asamblea Ordinaria, cuando ésta se realice dentro de los 90 días de la fecha de presentación de la solicitud.

## **A. Consejo de Administración.**

### **1. Concepto e Incumbencia.**

Este órgano tiene a su cargo dirigir y administrar la Cooperativa, es elegido por la Asamblea, para que lleve adelante las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto social. Es un órgano colegiado, irremplazable e imprescindible y debe estar integrado por lo menos por tres Consejeros, los cuales deben ocupar principalmente los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Las personas que lo integran deben ser asociado, debiendo tener plena capacidad para obligarse y no tener deudas vencidas con la Cooperativa.

Es conveniente que sus miembros sean renovados periódicamente en sus cargos, teniendo una duración limitada en el tiempo, la cual es fijada por el Estatuto, la que no puede exceder de los tres ejercicios. Pueden ser reelectos si así lo fija el Estatuto.



El consejo es el representante legal de la cooperativa ante las autoridades judiciales, administrativas y gremiales, a través de su presidente.

En el Estatuto deben contar expresamente los requisitos que deben cumplir los miembros que integran el Consejo de Administración, tales como Cantidad de consejeros Titulares y Suplentes, duración y funciones que desempeñaran.

El Consejo de Administración atenderá lo referente a:

- La marcha de la Cooperativa;
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos Internos;
- Las Propias Decisiones;
- y las Resoluciones de la Asamblea.

Dentro de las Atribuciones encontramos:

- Puede fijar el precio de las prestaciones de servicios a asociados y no asociados,
- Organizar la administración interna de las oficinas.
- Dictar Reglamentos Internos;, estos deben ser luego aprobados por la Asamblea y por la U.C.P. de Cooperativa;
- Resolverá si aceptan o rechazan, por acto fundado, las solicitudes de ingreso a la Cooperativa, así como también si se autoriza o niega la transferencia de cuotas sociales.
- Pueden adquirir, enajenar, gravar, alquilar y celebrar toda clase de Acto Jurídico sobre bienes muebles o inmuebles. Deberá pedir autorización previa a la asamblea para la venta de Inmuebles cuyo valor sea mayor que el mínimo previsto en el Estatuto.
- Esta habilitado para convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Asistir a ellas, y proponer a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno.
- Es responsable de redactar la Memoria Anual que acompañara al Inventario, Balance y la Cuenta de Pérdidas y Excedentes correspondientes al Ejercicio Anual, documentos que, con el Informe del Síndico y del Auditor y el Proyecto de Distribución de Excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea.

No pueden ser consejeros:

- Los fallidos por Quiebra culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por Quiebra casual o los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación.
- Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, en todos los casos hasta diez años después de complicada la condena.
- Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la cooperativa, excepto en las de producción o trabajo.

## **2. Representación.**

La representación corresponde al presidente del Consejo de Administración. El Estatuto puede, no obstante, autorizar la actuación de uno o más consejeros. En ambos supuestos obligan a la cooperativa por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Los consejeros solo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación de la Ley, el Estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la reunión que adopto la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

## **B. La Sindicatura.**

### **1. Concepto.**

Es el órgano de Fiscalización Interna que tiene la Cooperativa, donde uno o mas asociados son elegidos por la Asamblea, para que asuman la responsabilidad de controlar la actuación del Consejo de Administración.

Actúa en nombre de la Asamblea que le otorgo el poder y las atribuciones para dicho fin se encuentran en la Ley de cooperativa.

La sindicatura esta conformada por igual numero de Titulares y de Suplentes; Unipersonal o Colegiada, según lo expresado en el Estatuto. Pueden ser reelectos, si lo permite el Estatuto de la entidad, con un máximo de tres ejercicios.

Es incompatible ser consejero y sindico, como así también lo son los cónyuges y parientes de los consejeros y gerentes, por consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado inclusive y quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros.

## **2. Funciones.**

1. Fiscalizar la administración, para lo cual examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente;
2. Convocar, previo requerimiento al consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria, cuando juzgue necesario; y a la Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de Ley;
3. Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
4. Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración;
5. Verificar y Facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados;
6. Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo a la Asamblea;
7. Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes;
8. Vigilar las operaciones en caso de disolución.
9. En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la Ley, el Estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblea rías.

El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran, infracción de la Ley, el Estatuto o el reglamento. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación, y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

El síndico llenará el Libro de la Sindicatura, libro de actas debidamente rubricado, donde se volcarán los informes anuales y el informe especial.

## **CAPÍTULO V: LA FISCALIZACION PÚBLICA.<sup>5</sup>**

### **A. Concepto.**

La fiscalización Pública esta a cargo de la autoridad de aplicación, que la ejercerá por si o a través de convenio con el órgano local competente.

Es la Facultad y Obligación del Estado de vigilar el cumplimiento de las Leyes y todas sus reglamentaciones. Para cumplir con esto el Estado debe crear “organismos públicos de contralor” que serán los encargados de cumplir con lo especificado en la Ley. Estos Organismos solo deben verificar si los actos realizados por las cooperativas se ajustan a la Ley.

- Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual. (INACYM)
- Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas. U.C.P. de COOPERATIVAS, ex Dirección Provincial de Cooperativa.

### **B. Atribuciones.**

- Requerir la documentación que se estime necesaria,
- Realizar investigaciones e inspecciones en la cooperativas, para lo cual, podrá examinar sus libros y documentos y pedir informaciones a sus autoridades, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros;
- Otorgar y retirar la Autorización para funcionar,
- Cancelar la inscripción de la matricula,
- Solicitar al Juez competente la intervención de la Cooperativa, cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que importen un riesgo grave para su existencia. también podrá solicitar al Juez la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la Ley, el Estatuto o e Reglamento,
- Recibir y Autorizar reformas estatutaria y de los reglamentos,
- Controlar la documentación correspondiente a ejercicios económicos y asambleas.
- Asistir a las Asambleas,

---

<sup>5</sup> Ley Nacional de cooperativas N° 20337. Capítulo XI.

- Convocar a Asambleas cuando la Cooperativa a través de sus órganos no lo hiciere,
- Convocar de oficio a Asambleas cuando se constataran irregularidades graves y se estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa
- Impedir el uso indebido de la denominación “cooperativa” de acuerdo con la las previsiones de esta Ley,
- Para hacer cumplir sus decisiones los órganos de contralor pueden requerir el auxilio de la fuerza publica, solicitar ordenes de allanamientos y la clausura de locales y pedir el secuestro de los libros y documentación social,

En caso de Infracciones a la Ley, su reglamento y demás normas vigentes, la Ley otorga la posibilidad de Aplicar sanciones a los infractores:

- **Apercibimientos.** Es un llamado de atención.
- **Multas de hasta cincuenta mil pesos.** Es de mayor gravedad que la sanción anterior en caso de reincidencia, la multa podrá alcanzar el triple del monto máximo. Se consideran reincidentes a quienes dentro de los cinco años posteriores a la primera sanción vuelven a cometer otra infracción.
- **Retiro de Autorización para Funcionar.** Cuando la gravedad de la infracción así lo indique.

Todas las decisiones que apliquen sanciones pueden recurrirse administrativamente.

## **CAPÍTULO VIII: LIBROS SOCIALES Y CONTABLES.<sup>6</sup>**

### **A. Libros Sociales.**

Las cooperativas deberán tener en cuenta lo que indica la Ley Nacional N° 20337, el Código de Comercio y demás normas vigentes, en lo referente a los libros que se deben presentar ante la U.C.P. de Cooperativa, para su lubricación.

- Libro Diario,
- Libro de Inventario y Balances,
- Registro de Asociados,
- Actas de Asambleas,
- Actas de reuniones del Consejo de Administración,
- Actas de reuniones de Comisión Fiscalizadora,
- Informes de Auditorias,
- Informes de Sindicatura,
- Asistencia a Asambleas,
- Asistencia a Reuniones de consejo de Administración y
- Los libros Auxiliares que sean necesarios para llevar un sistema Contable Homogéneo, completo e integrado.

No se rubricaran los libros de Cooperativas que no tengan autorización para funcionar.

Se autoriza mediante resolución, el uso de medios:

- mecánicos,
- computadorizados,
- soportes magnéticos,
- CD ROM,
- sistemas ópticos de contabilidad.

La solicitud de Autorización de uso de los medios individualizados deberá contener como mínimo:

- Nombre de la Cooperativa,
- Domicilio legal,
- Informe profesional, detallado sobre el sistema contable elaborado por contador público nacional, firmado por este y certificada la firma por el Consejo de Profesional de Ciencias Económicas.

---

<sup>6</sup> Ley Nacional de cooperativas N° 20337. Capítulo V.

- Fecha desde la cual se hará uso de estos medios,
- Modelos de las hojas, formulas, planillas y fichas que se utilizaran con el medio propuesto,
- Indicar si las Hojas móviles que surjan del sistema computarizado serán volcadas en libros copiadores o, si en su defecto, se optara por:

Encuadernar en forma cronológica y foliar correlativamente y progresivamente para luego rubricar, siempre que la encuadernación y foliatura no abarque periodos mayores a un ejercicio contable o 500 hojas,

O no encuadernar, ni foliar ni rubricar, cuando la Cooperativa conserve en buen estado las hojas.

Los Libros de Actas de Asambleas, Actas de Reuniones de Consejo de Administración, Actas de Reuniones de comisión Fiscalizadora, Asistencia a Reuniones de Consejo de Administración, deberán ser encuadernados y rubricados. No en hojas móviles.

## **B. Balance General.**

La documentación contable que deben presentar las cooperativas al órgano Local Competente esta formada por:

### **ESTADOS BASICOS.**

- Anexo I. Estado de Situación Patrimonial;
- Anexo II. Estado de Resultado;
- Anexo III. Estado de Evolución del Patrimonio Neto;
- Anexo IV. Estado de Flujo de Efectivo.

### **CUADROS, ANEXOS E INFORMACION COMPLEMENTARIA.**

- Anexo V. Cuadro de Bienes de Uso;
- Anexo VI. Cuadro de Previsiones y Reservas;
- Anexo VII. Estado de Reconstrucción de Reservas;
- Anexo VIII. Cuadro de Resultados Seccionales;
- Anexo IX. Cuadro de Distribución Seccional de Resultados;
- Anexo X. Proyecto de Distribución de Resultados;
- Anexo XI. Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados;
- Anexo XII. Informe de Auditoria;
- Anexo XIII. Normas de Confección de Estados Contables.

Toda esta documentación se presentara debidamente firmada por Contador Publico Nacional legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y por las autoridades que de acuerdo al estatuto deben rubricar los actos sociales, ( Presidente, Secretario, Tesorero y Sindico), Deben ser hechas de puno y letra con sello aclaratorio y cargo.

Certificación de Balance. La firma del Profesional actuante contendrá la aclaración de su nombre y apellido, titulo e inscripción en la matricula. Todo legaliza en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza. Los contadores que certifiquen balances de cooperativas, deberán verificar la correcta aplicación de esta resolución dejando constancia de ello en el dictamen respectivo.

## **C. Informe Anual de Auditoria Externa.**

### **1. Consideraciones Generales.**

El Auditor deberá tener en cuenta:

- Identificación, tipo y dimensión de la Cooperativa auditada.
  - a) Denominación, domicilio y numero de matricula de la Autoridad de Aplicación, numero de decreto o resolución de Autorización para funcionar y numero de registro del órgano competente.
  - b) Tipo de Cooperativa y actividad principal.
  - c) Numero de Asociados.
  - d) Relevamiento de la organización administrativa y contable.
  - e) Cantidad de personal en relación de dependencia.
  - f) Capital Suscripto y realizado.
  - g) Periodo auditado y ejercicio a los que corresponde.
  - h) Otras consideraciones generales que se estime de interés.
  - i) Numero de C.U.I.T.
- Texto del Informe.

El Contador Publico actuante se expedirá, como mínimo, sobre los siguientes puntos:

- a) Exponer los elementos que fue necesario analizar y utilizar.
- b) Detallar en forma genérica los prodecimientos de auditoria empleados, expresando las limitaciones que hubieren existido para su aplicación.
- c) Fecha a la cual se encuentran pasadas las registraciones contables en libros rubricados.
- d) Rubros y cuentas auditadas.



- e) Errores, irregularidades o fraudes descubiertos.
- f) Salvedades que el Auditor considere necesario citar.
- g) Debe consignarse el sistema de valuación aplicado, el que mantendrá su uniformidad a través de los ejercicios. Toda modificación deberá contar con una aprobación previa del órgano Local Competente.

## **2. Análisis Económico Financiero.**

A continuación del informe y dentro del mismo, el profesional actuante reflejara la situación patrimonial, económica y financiera de la cooperativa, agregando información sobre:

- a) Datos estadísticos que avalen la apreciación en conjunto.
- b) Análisis comparativo de evolución seccional con utilización de índices técnicos.
- c) Producción mensual.
- d) Detalle y monto de los productos exportados y/o importados. Su discriminación por destino y origen.
- e) Crecimiento del capital suscrito y realizado.
- f) Otros análisis de estimarse necesario.

## **3. Dictamen del Auditor.**

La opinión del Auditor deberá reflejar claramente el resultado de sus investigaciones, pudiendo:

- a. Opinar favorablemente sobre los procedimientos seguidos de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b. Opinar favorablemente con salvedades. Se indicara el rubro cuestionado, la naturaleza de la excepción, monto y las causas que la provocaron.
- c. Opinar en forma adversa, exponiendo las causas.
- d. Abstenerse de opinar, manifestando los motivos.

## **4. Firma del Auditor Externo.**

La firma del profesional actuante contendrá la aclaración de su nombre y apellido, título e inscripción en la matrícula correspondiente.

## **CAPÍTULO VII: ANEXOS.<sup>7</sup>**

### **ANEXO I**

#### **Modelo Sugerido de Solicitud de Ingreso**

Lugar y Fecha

Sr. Presidente de la

Cooperativa. . . . . Limitada

Me dirijo a Ud. A los efectos de solicitar por su intermedio al Consejo de Administración, mi ingreso como asociado a la Cooperativa.

Manifiesto que conozco el texto del Estatuto y me comprometo a cumplir sus disposiciones como así también los reglamentos que en su consecuencia de dicten. Además de suscribir el capital social en la forma que esta establecido.

Mis datos personales son:

Nombre y Apellido

Documento de Identidad. Tipo y Número

Domicilio

Le saludo muy atte.

Firma

---

<sup>7</sup> Resolución de la provincia de Mendoza Res 001/2003.

**ANEXO II.**

**Resolución del tratamiento de solicitud.**

Acta de Consejo de Administración N°.....

De fecha. . . . / . . . . / . . . .

Resultado: Admitida

Denegada (fundamentar)

Se deja constancia que el Sr. . . . . retiro copia de Estatuto que consta de. . . . . Fojas y Reglamento interno (si lo tuviera), contando con. . . . .fojas.

Notificado: . . . . . / . . . . . / . . . . .

Firma del Presidente/Secretario

Firma del asociado

**ANEXO III.****MODELO DE ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL.**

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL \_\_/\_\_/\_\_. Comparativo con el ejercicio anterior.**

<b>ACTIVO</b>	<b>Actu al</b>	<b>Anteri or</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Actu al</b>	<b>Anteri or</b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>			<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>		
Caja y Bancos (Nota N° ...)			<b>Deudas:</b>		
Créditos por Ventas (Nota N° ...)			Comerciales (Nota N° ...)		
Otros Créditos (Nota N° ...)			Prestamos (Nota N° ...)		
Bienes de Cambio (Nota N° ...)			Remuneraciones y cargas sociales (Nota N° ...)		
			Cargas Fiscales (Nota N° ...)		
			Anticipo de Clientes (Nota N° ...)		
			Otras. (Nota N° ...)		
			<b>TOTAL DE DEUDAS</b>		
			Previsiones (Nota N° ...)		
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>			<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>		
Créditos por Ventas (Nota N° ...)			<b>Deudas:</b>		
			Ídem Pasivo Corriente		
			<b>TOTAL DE DEUDAS</b>		
Bienes de Uso (Anexo y Nota N° ...)					
Inversiones Permanentes (Nota N° ...)					
Otras Inversiones (Anexo y Nota N° ...)					
Activos Intangibles (Anexo N° ...)					
Otros Activos (Nota N° ...)					
<b>SUBTOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>					
Llave de Negocio (Nota N° ...)					
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		
			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		
			<b>PATRIMONIO NETO</b>		
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>					

**ANEXO IV.****MODELO DE ESTADO DE RESULTADO.****RESULTADOS OPERATIVOS.****Precio del Servicio Prestado**

Ingreso por Cuota de Administración.  
 Ingreso por servicios de comercialización  
 Ingreso por servicios de elaboración  
 Ingreso por servicios de Distribución  
 Ingreso Sección I  
 Ingreso Sección II

Costo del Servicio Prestado

**Resultado Bruto**

**Gastos**

Gastos de Administración  
 Gastos de Comercialización (Anexo...)  
 Gastos de Financiamiento

**Subtotal**

**Otros ingresos operativos**

Utilización Fondo de educación y capacitación cooperativa  
 Utilización Fondo de acción asistencial y lab o estímulo personal

**Subtotal**

**Otros egresos operativos**

Gastos de educación y capacitación cooperativa  
 Gastos de acción asistencial y lab o estímulo personal

**Subtotal**

**Resultados Financieros y por tendencia incluidos el repcam**

**Resultado Operativo**

**RESULTADOS NO OPERATIVOS Y DE OPERACIONES CON TERCEROS****Ingresos no operativos**

Resultados de inversiones en entes relacionados  
 Donaciones y subsidios recibidos  
 Resultado venta bienes de usa  
 Intereses financieros  
 Ingreso de operaciones con terceros

**Subtotal**

**Egresos no operativos**

Donaciones y subsidios otorgados o aplicados  
 Resultado venta bienes de uso  
 Intereses financieros  
 Egresos de operaciones con terceros

**Subtotal**

**Resultado no operativo**

Participación de terceros en sociedades controladas

Impuesto a las ganancias

Resultados financieros y por tenencia incluido el repcam

**Resultado Final**



**ANEXO VI.**  
**MODELO DE ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.**

<u>FUENTES</u>		
	-	
<b>1</b>	<b>Fondos provenientes de las operaciones</b>	-
	Excedentes Repartibles	
	Amortizaciones del ejercicio	_____
<b>2</b>	<b>Fuentes de Corto Plazo</b>	-
	Disminución de Créditos	
	Aumentos de Pasivos Corriente	_____
<b>3</b>	<b>Fuentes de Largo Plazo</b>	-
	Aumento Capital Social Cooperativo	
	Incremento de Reservas	_____
	<b>TOTAL DE FUENTES</b>	-
<u>USOS</u>		
<b>1</b>	<b>Distribución de Resultados</b>	-
	Distribución de Resultados	_____
<b>2</b>	<b>Aumentos de Activos a Corto Plazo</b>	-
	Aumento de Créditos	
	Aumento Bienes de Cambio	_____
<b>3</b>	<b>Usos de Corto Plazo</b>	-
	Disminución de Pasivo no Corriente	_____
<b>4</b>	<b>Aumento de Activo no Corriente</b>	-
	Aumento de Bienes de Uso	
	Inversiones Realizadas	_____
	<b>TOTAL DE USOS</b>	-
<b>VARIACION NETA EN DISPONIBILIDADES</b>		-





**ANEXO VIII.****MODELO DE CUADRO DE PREVISIONES Y RESERVAS.**

<b>DETALLE</b>	<b>SALDO AL INICIO</b>	<b>AUMEN TOS DEL EJERCI CIO</b>	<b>DISMINU CION DEL EJERCICI O</b>	<b>SALDO AL CIERRE</b>	<b>ANALISIS SOBRE DISMINUCI ONES</b>	<b>ANALISIS SOBRE AUMENT OS</b>
<b>PREVISIONES</b> -Para Deudores incobrables -Para Juicios -Para S.A.C. -Para Deudas Fiscales <p style="text-align: right;">TOTAL</p>						
<b>RESERVAS</b> - Legal - Especial Art. 42 <p style="text-align: right;">TOTAL</p>						
<b>FONDOS</b> - Acción Asistencial y Laboral - Educac. y Capacit. Coop. <p style="text-align: right;">TOTAL</p>						
<b>TOTALES</b>						



**ANEXO X.****MODELO DE CUADRO DE RESULTADOS SECCIONALES.**

<b>RESULTADOS OPERATIVOS.</b>	Sección 1	Sección 2
<b>Precio del Servicio Prestado</b>		
Ingreso por Cuota de Administración.		
Ingreso por servicios de comercialización		
Ingreso por servicios de elaboración		
Ingreso por servicios de Distribución		
Ingreso Sección I		
Ingreso Sección II		
 Costo del Servicio Prestado		
	<b>Resultado Bruto</b>	
<b>Gastos</b>		
Gastos de Administración		
Gastos de Comercialización (Anexo...)		
Gastos de Financiamiento		
	<b>Subtotal</b>	
<b>Otros ingresos operativos</b>		
Utilización Fondo de educación y capacitación cooperativa		
Utilización Fondo de acción asistencial y lab o estímulo personal		
	<b>Subtotal</b>	
<b>Otros egresos operativos</b>		
Gastos de educación y capacitación cooperativa		
Gastos de acción asistencial y lab o estímulo personal		
	<b>Subtotal</b>	
 <b>Resultados Financieros y por tendencia incluidos el repcam</b>		
	<b>Resultado Operativo</b>	
<b>RESULTADOS NO OPERATIVOS Y DE OPERACIONES CON TERCEROS</b>		
<b>Ingresos no operativos</b>		
Resultados de inversiones en entes relacionados		
Donaciones y subsidios recibidos		
Resultado venta bienes de usa		
Intereses financieros		
Ingreso de operaciones con terceros		
	<b>Subtotal</b>	
<b>Egresos no operativos</b>		
Donaciones y subsidios otorgados o aplicados		
Resultado venta bienes de uso		
Intereses financieros		
Egresos de operaciones con terceros		
	<b>Subtotal</b>	
	<b>Resultado no operativo</b>	
Participación de terceros en sociedades controladas		
Impuesto a las ganancias		
Resultados financieros y por tenencia incluido el repcam		
	<b>Resultado Final</b>	

**ANEXO XI.**  
**MODELO DE CUADRO DE DISTRIBUCION DE RESULTADOS**  
**SECCIONALES.**

	Resultados			Resultado	Resultado	Observaciones
Asociados	Sección 1	Sección 2	Sección 3	Operativo	No operativo	
Apellido y Nombre						
Apellido y Nombre						
Apellido y Nombre						
<b>TOTALES</b>						

**ANEXO XII.**  
**MODELO DE PROYECTO DE DISTRIBUCION DE RESULTADOS.**

**EXCEDENTES REPARTIBLES DEL EJERCICIO**

Menos:

-5% Reserva Legal	\$
-5% Fondo de Acción Asist. y Laboral	\$
-5% Fondo Educ. y Capac. Coop.	\$

\_\_\_\_\_

**EXCEDENTES A DISTRIBUIR**

Se propone la distribución del saldo excedente repartible de la siguiente forma:

- En efectivo

- En Cuotas Sociales entre los asociados

\_\_\_\_\_

**TOTAL**

**ANEXO XIII.****MODELO DE ANEXO AL PROYECTO DE DISTRIBUCION.****Resultados a decidir por Asamblea** **\$****PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

- 1) Si es QUEBRANTO se puede utilizar las reservas que se tengan hasta agotarlas.
- 2) si no alcanzan las reservas del punto 1) lo absorben los asociados en la proporción que fije la entidad conforme a su estatuto.
- 3) Presentar detalle de cada asociado con el importe que le corresponde absorber como sigue

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PROPORCI ON</b>	<b>IMPOR TE</b>
--------------------------	------------------------	---------------------

**SUMAS IGUALES**

En caso de ser EXCEDENTE el resultado se indica si el retorno va a ser distribuido en CUOTAS DE CAPITAL o en EFECTIVO.

En cualquiera de los dos casos se presenta un detalle con lo que le corresponde a cada asociado, según sigue:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PROPORCI ON</b>	<b>IMPOR TE</b>
--------------------------	------------------------	---------------------

**SUMAS IGUALES**

## CONCLUSIÓN.

A lo largo de este trabajo se intentó aportar una serie de nociones teóricas referidas a la organización y constitución de Sociedades Cooperativas.

De esta forma, con respecto a los conceptos básicos, se analizó puntualmente los principios Cooperativos, que son la base a tener en cuenta al momento de elegir un tipo societario de los que tipifica la Ley de Sociedades Comerciales y los pasos para constituir una Cooperativa; lo cual permitirá no cometer errores ni equivocaciones en un futuro asesoramiento y servir de apoyo teórico.

Por otra parte, se analizó los requisitos, derechos y deberes de los asociados quienes son la parte más importante de estos entes, forman su capital humano y gracias a sus aportes, también analizados en este trabajo, las Cooperativas cuentan con capital para poder cumplir sus objetivos establecidos claramente en el Estatuto.

También, formando parte de uno de los aportes principales del presente trabajo, los conceptos, diferencias, características, deberes y derechos de la Asamblea, Consejo de Administración, Sindicatura y la fiscalización Estatal, dichos órganos son imprescindibles para una correcta gestión de negocios y control del accionar del ente.

Por último, encontramos los libros sociales, cuadros anexos de los diferentes Estados Básicos, Información Complementaria y planillas anexas, tal como lo sugiere la resolución de la provincia de Mendoza y que son de suma utilidad para la correcta aplicación del profesional en Ciencias Económicas.

Con todos estos temas analizados, se trata de cumplir con el objetivo de este trabajo, otorgando al lector un enfoque teórico sobre la constitución y organización de las Cooperativas en la provincia de Mendoza. De esta forma, se busca colaborar con el profesional de las ciencias económicas que recién inicia su carrera, entregándole una herramienta útil y necesaria que podrá consultar en lo que respecta al tema tratado.

## **BIBLIOGRAFIA.**

MENDOZA, UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS,  
**Resolución N° 001/2003. ( FECHA).**

MENDOZA, LEY PROVINCIAL DE COOPERATIVAS N° 5316. (FECHA).

ARGENTINA, LEY NACIONAL DE COOPERATIVAS, **Ley N° 20337/79.**

MOIRANO, Armando. “Organización de las Cooperativas.”.(Capital Federal, Editorial Gheri, 1979). 290 Págs.



